

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Sábado 31 de diciembre de 2022

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**

**ORDENANZA N° 460-MDPH**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS  
DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES  
Y JARDINES Y SERENAZGO  
PARA EL EJERCICIO 2023**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 489-2022  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA N° 460-MDPH**

Punta Hermosa, 14 de noviembre de 2022

**EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA****POR CUANTO:****EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:****VISTO:**

El Concejo Municipal de Punta Hermosa, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, el Memorándum N° 060-2022-GSCGA/MDPH, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 052-GSCTySV/MDPH, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, el Memorándum N° 227-2022-OPPyM/MDPH de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 139-2022-OAJ/MDPH, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente.;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 26 de agosto del 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre de 2022, estableciendo la variación porcentual acumulada en 6.68%, por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines, y de Serenazgo que fueran aprobadas mediante Ordenanza N° 435-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 453-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2023;

Que, mediante Memorándum N° 060-2022-GSCGA/MDPH, de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que ha considerado mantener las características de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa) y Parques y Jardines, que se vienen brindando el presente ejercicio 2022, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 230-2012-MDPH, que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, para el periodo 2013 y a través de la Ordenanza N° 435-MDPH, se dispuso su aplicación para el presente periodo 2022;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 052-GSCTySV/MDPH, de fecha 26 de abril de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, en su calidad de unidad orgánica prestadora del servicio público de Serenazgo,

señala que ha considerado mantener las características del servicio que se vienen brindando en el presente ejercicio 2022, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 230-2012-MDSR, que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales para el periodo 2013, régimen que viene siendo aplicado para el periodo 2022;

Que, mediante Memorándum N° 227-2022-OPPyM/MDPH de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, de donde se ha evidenciado que al final al ejercicio 2022 se logrará un avance de más del 100% de los costos aprobados por la Ordenanza N° 435-MDPH, que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2022, lo que demuestra que la Municipalidad viene ejecutando los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios;

Que, mediante Informe N° 139-2022-OAJ/MDPH, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2023**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1º - MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO**

"**APLÍCASE** para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 422-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 428-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2020."

#### **ARTÍCULO 2º.- DETERMINACION DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (DOMICILIARIO Y PLAYA), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO**

**REAJÚSTESE** los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines y Serenazgo, Aprobadas mediante Ordenanza N° 435-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 453-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2021, **mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de setiembre del 2022, ascendente al 6.68%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI**, publicada el 01 de octubre del 2022 en el diario oficial El Peruano."

#### **ARTÍCULO 3º.- APROBACION DEL INFORME TECNICO**

**APRUÉBASE** el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos con aplicación del IPC para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines, y de Serenazgo, conforme a lo descrito en el artículo precedente, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- FACÚLTASE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Punta Hermosa ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)), y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**TERCERA.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique

**QUINTA.- ENCÁRGUESE** a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

**JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES**  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS  
Arbitrios Municipales periodo 2023**

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

**ESTRUCTURAS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS  
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO  
Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYA CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO 2023**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**

**1. Aspectos generales**

En aplicación de lo establecido en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos ejecutados al mes de setiembre del presente año, observándose que no existe una variación sustancial con respecto a la proyección al 31 de diciembre del 2022, efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanza N° 435-MDPH, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 453 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2021.

Mediante el presente Informe Técnico se sustenta la estructura de costos totales para el Ejercicio 2023, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, Serenazgo y el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en Playa en el distrito de Punta Hermosa.

Para el presente caso, las áreas prestadoras de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (domiciliario y zona de playa) y Parques y Jardines (Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental) y Serenazgo (Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial) han señalado que para el ejercicio 2023 se ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2022, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

En este sentido, las unidades orgánicas prestadoras del servicio, mediante Memorándum N° 060-2022-GSCyGA/MDPH emitido por la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Memorándum N° 052-2022-GSCTSV/MDPH de la Gerencias de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, han considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (domiciliario y zona de playa), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la proyección de gastos hasta diciembre del año 2022, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 435-MDPH la cual prorroga la Ordenanza N° 422, que regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que, la Ordenanza N° 435-MDPH, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2023 sean resultado de la aplicación del índice de Precios al Consumidor — IPC; al mes de setiembre del 2022 para Lima Metropolitana, que registra un índice acumulado de 6.68 % (aprobado por la Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus normas modificatorias.

Asimismo, la presente Ordenanza cumple con las condiciones para su aplicación y ratificación establecidas en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N°2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

**2. Costos aprobados 2022**

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 1223-2022-ULCYP/MDPH donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 435-MDPH, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2022 se logre alcanzar los niveles de

cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SERVICIO	COSTO APROBADO 2022 S/	EJECUCION ENE-SEP 2022 S/	% DE AVANCE S/	PROYECCION OCT-DIC 2022	% DE AVANCE S/	TOTAL EJECUCION Y PROYECTADO 2022 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2022 %
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
BARRIDO DE CALLES	355,257.77	300,587.64	84.61%	59,170.10	16.66%	359,757.74	101.27%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	520,670.06	443,052.78	85.09%	82,823.94	15.91%	525,876.72	101.00%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PLAYA	169,034.93	133,719.95	79.11%	37,477.99	22.17%	171,197.94	101.28%
PARQUES Y JARDINES	301,770.63	263,960.76	87.47%	41,059.84	13.61%	305,020.60	101.08%
SERENAZGO	808,806.31	632,604.72	78.21%	190,311.31	23.53%	822,916.03	101.74%
<b>TOTAL</b>	<b>2,155,539.70</b>	<b>1,773,925.85</b>	<b>82.30%</b>	<b>410,843.18</b>	<b>19.06%</b>	<b>2,184,769.03</b>	<b>101.36%</b>

Del cuadro presentado “Costos aprobados 2022 y nivel de cumplimiento a diciembre 2022” de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los costos ejecutados durante el periodo de enero – setiembre del presente ejercicio fiscal, van del 78.21% al 87.47% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de setiembre ascendente a S/. 1,773,925.85 soles, monto que representa un valor porcentual de 82.30% de los costos aprobados para el 2022, para dichos servicios, ascendente a S/ 2,155,539.70 soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las Unidades Orgánicas prestadoras de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo octubre – diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 410,843.18 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/. 2,184,769.03 soles, que estaría representando un índice de 101.36%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza Nro. 435-MDPH.

Que si bien el % de avance de ejecución al mes de setiembre correspondiente a todos los servicios, en algunos casos se encuentran por encima del promedio mensual, esto se debería a una mayor ejecución debido a una variación de los costos unitarios en alguno de los casos, así como también algunos componentes al mes de agosto se han ejecutado en su totalidad, toda vez que estos están en función a la programación de adquisiciones de bienes y servicios establecidos por la entidad y que para el caso del servicio de recolección de residuos sólidos en playas, esta se brinda solo en temporada de verano (6 meses).

Asimismo, la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante MEMORANDUM N° 060-2022-GSCYGA/MDPH, precisa que las cantidades aprobadas para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliario, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, le han permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación de los referidos servicios, toda vez que se ha seguido con la ejecución de los planes de los servicios en las diversas actividades para la prestación de los servicios, manteniendo las mismas zonas así como la frecuencia, categorías de usos, cercanía con las áreas verdes para el caso de parques y jardines, según corresponda para cada servicio, con los mismos recursos asignados como son: mano de obra, materiales, otros y gastos variables, gastos indirectos y gastos administrativos y gastos fijos, recomendando que se mantengan las mismas cantidades para el ejercicio 2023.

Además, informa que se ha tenido en consideración lo establecido en D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S. 014-MINAM, puesto que, la Municipalidad de Punta Hermosa no hará el cobro de tasas por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos que superen los 145 kg diarios; porque ninguno de nuestros generadores supera a dicho pesaje, por lo que no tiene incidencia en la determinación de la tasa.

Que, mediante Memorandum N° 052-2022-MDPH-GSC, TySV el Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, señala que las cantidades aprobadas para el ejercicio 2022 para el servicio de Serenazgo, ha permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación del referido servicio, asimismo señala que la cobertura del servicio seguirá siendo la misma para el próximo ejercicio, considerando que se seguirá con el mismo plan de seguridad ciudadana, utilizando los mismos recursos asignados como son: mano de obra, materiales, otros gastos variables, gastos indirectos y gastos administrativos y gastos fijos, recomendando que se mantengan las cantidades para el ejercicio 2023.



### 3. Costos aprobados para el ejercicio 2023

Atendiendo a que la información de los costos del ejercicio 2022, resulta siendo la que efectivamente requiere la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (servicio de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios y playa, parques y jardines), y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, (servicio de serenazgo) encargada de la prestación de los servicios en el ejercicio 2022, esta municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004- EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas establecidas a partir de la Ordenanza N° 422-MDPH, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 428-MML.

Referente al D.L.1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S. 014-MINAM, la Municipalidad Punta Hermosa no ha determinado tasas especiales por el arbitrio de recolección de residuos por no encontrarse identificado en la base de datos de predios y contribuyentes que gestiona la Administración Tributaria, este tipo de uso. Cabe indicar que no se cuenta con el uso de Laboratorios de ensayo ambiental; tampoco se cuenta con Veterinarias, solo con establecimientos de venta de ropa y alimentos, útiles para canes, los mismos que no generan residuos sólidos peligrosos, sus residuos sólidos son comunes y se encuentra vinculados en el uso comercio.

En el caso de lubricentros no se consideró a medida que no se tiene este uso, solo se cuenta con establecimientos de venta de accesorios para vehículos, los mismos que producen residuos sólidos comunes y están vinculados al uso de comercios y servicios; los cuales reciben el servicio de limpieza pública municipal, por ende, tienen tasas determinadas en la distribución de costos por el servicio brindado, que no incluye los residuos especiales, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultado factible el de prorrogarlo en todos los usos.

Que, mediante Informe N° 1223-2021-ULYCP/MDPH la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indica respecto a la vigencia del Contrato N°001-2022-OAF/MDPH, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2022-OAF/MDPH-1, correspondiente al Servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Punta Hermosa, da inicio a su ejecución el 23/04/2022 y, según cláusula quinta del mencionado contrato, con un plazo de ejecución de 12(doce) meses o hasta que el monto contratado se haya devengado en su totalidad, Cabe precisar que este servicio está vinculado a los servicios de Barrido de Calles (6.03%), Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios (92.87%) y Recolección de Residuos sólidos Playas (1.10%).

Que, estando a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 31254 Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales. Los gobiernos locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente; además en la primera disposición complementaria transitoria de la mencionada Ley señala el proceso de adecuación. Por lo que se tendrá en consideración la presente norma a fin de dar estricto cumplimiento.

Los costos generados por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2023, se han determinado con aplicación del IPC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO PÚBLICO	Costos Aprobados 2022 (S/)	IPC	Costos Aprobados 2023 (S/)	Variación	Variación
				2023-2022	%
Barrido de Calles	355,257.77	6.68%	378,988.98	23,731.21	6.68%
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario	520,670.06	6.68%	555,450.82	34,780.76	6.68%
Recolección de Residuos Sólidos playa	169,034.93	6.68%	180,326.46	11,291.53	6.68%
Parques y Jardines	301,770.63	6.68%	321,928.90	20,158.27	6.68%
Serenazgo	808,806.31	6.68%	862,834.57	54,028.26	6.68%
<b>Total</b>	<b>2,155,539.70</b>	<b>6.68%</b>	<b>2,299,529.73</b>	<b>143,990.03</b>	<b>6.68%</b>

En el cuadro se aprecia la Estructura de Costos 2023, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines y Serenazgo, ajustada al índice del Precio al Consumidor (IPC) del 6.68% respecto de los Costos 2022 — Ordenanza N° 435-MDPH. El incremento es de S/ 143,990.03 dando un total de S/ 2'299,529.73 para la Estructura de Costos 2023.

#### 3.1 NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

En la Municipalidad de Punta Hermosa, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la determinación de costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques

y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2023, visto informe N° 014-2022-SGRRFyCT-GR/MDPH de la Subgerencia de Registro, Recaudación, Fiscalización y Control Tributario nos indica lo siguiente:

SERVICIOS	CONTRIBUYENTES			PREDIOS				TOTAL DE PREDIOS
	INAFFECTOS	AFECTOS	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	INAFFECTOS	AFECTOS		TOTAL	
					AFECTOS	EXONERADOS		
Barrido de Calles	57	5,807	5,864	0	5,193	57	5,250	5,250
Recolección de Residuos Sólidos	687	5,019	5,706	650	4,543	57	4,600	5,250
Parques y Jardines	687	5,019	5,706	650	4,543	57	4,600	5,250
Serenazgo	58	5,806	5,864	1	5,192	57	5,249	5,250

Si bien es cierto el distrito ha tenido un crecimiento en la infraestructura urbana (producto de las construcciones recientes), también es cierto que la Administración Tributaria se encuentra impedida de trasladar incremento de estas tasas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1520 que modifica la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, cuyo texto:

**“Artículo 31.- De las tasas (...)**

*El incremento del monto del Impuesto Predial y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación, es exigible a partir del término del plazo de vigencia de la licencia respectiva y/o de las ampliaciones, si las hubieran; dicha exigibilidad deberá acompañarse, en el caso de las edificaciones, de la constatación que emita la municipalidad acreditando que la edificación se encuentra habitada o entregada a sus propietarios finales por parte de las constructoras.”*

### 3.2 MARCO NORMATIVO LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza N° 2386, que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

### 3.3 BASE LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 4º *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.*

## 4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2023

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, estas corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 435-MDPH), actualizada con la variación del IPC (6.68%), conforme se detalla en los siguientes cuadros:

### 4.1. Tasa de Barrido de Calles

Las tasas estimadas de Barrido de Calles para el ejercicio 2023, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 435-MDPH), actualizada con la variación del IPC (6.68%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

#### ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

**Zona 1.-** Malecón Norte, Acantilado, Altos Kontiki, Urb. El silencio, Av. Malecón superior, Balneario Punta Hermosa, Central, Kontiki, la Planicie, Malecón central, Malecón Norte, Malecón Sur, Playa barcaza, Urb. Miramar, **reciben el servicio seis (6) veces por semana.**

**Zona 2.-** Acantilado zona alta, Antg. Panamer. Sur, Autopista pana. Sur km-38; Autopista panamericana sur, el Carmen; prlg. El Carmen. Urb. Balneario, **reciben el servicio (4) veces por semana.**

**Zona 3.-** Agrup. de Familias Santa Cruz, Amó. Santa Cruz, Cámara de Bombeo, Laguna de Oxidación, Malanche - Pampapacta; Mártir Olaya; Mártir Olaya Sur, Nueva Generación, Pampa Pacta; Pozo de Agua 854 y Reservorio; Quebrada Yanarumikuna, Santa Cruz, Unidad Equipo. Urbano, **reciben el servicio (2) veces por semana.**

**TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2023**  
**Reajustadas con la variación del IPC - 6.68%**  
**(En soles, por metro lineal de frontis)**

ZONA	TASA ANUAL 2022 POR ML	TASA MENSUAL 2022 POR ML	IPC SEP 2023	TASA ANUAL 2023 POR ML	TASA MENSUAL 2023 POR ML
	(a)	(b)=(a)/12		( a )	(b)=(a)/12
1	S/ 9.82	S/ 0.81	6.68%	S/ 10.48	S/ 0.87
2	S/ 6.55	S/ 0.54	6.68%	S/ 6.98	S/ 0.58
3	S/ 3.27	S/ 0.27	6.68%	S/ 3.49	S/ 0.29

**4.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos**

Las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2023, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 435-MDPH), actualizada con la variación del IPC (6.68%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO**

**Zona 1.-** Malecón Norte, Acantilado, Altos Kontiki, Urb. El silencio, Av. Malecón superior, Balneario Punta Hermosa Central, Kontiki, la Planicie, Malecón central, Malecón Norte, Malecón Sur, Playa barcaza, Urb. Miramar,

**Zona 2.-** Acantilado zona alta, Antg. Panamer. Sur, Autopista pana. Sur km-38; Autopista panamericana sur, el Carmen; prlg. El Carmen. Urb. Balneario.

**Zona 3.-** Agrup. de Familias Santa Cruz, Amó. Santa Cruz, Cámara de Bombeo, Laguna de Oxidación, Malanche - Pampapacta; Mártir Olaya; Mártir Olaya Sur, Nueva Generación, Pampa Pacta; Pozo de Agua 854 y Reservorio; Quebrada Yanarumikuna, Santa Cruz, Unidad Equipo. Urbano.

**TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2023 – USO CASA HABITACIÓN**  
**Reajustadas con la variación del IPC - 6.68%**  
**(En soles, por metro cuadrado de área construida)**

ZONA	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL 2022	TASA MENSUAL 2022	IPC SEP 2023	TASA ANUAL 2023	TASA MENSUAL 2023
		(S/ / m2AC)	(S/ / m2AC)		( a )	(b)=(a)/12
1	Casa Habitación	1.3422	0.1118	6.68%	S/ 1.4300	S/ 0.11
2	Casa Habitación	0.5383	0.0448	6.68%	S/ 0.5700	S/ 0.04
3	Casa Habitación	0.4047	0.0337	6.68%	S/ 0.4300	S/ 0.03

**TASA DIARIA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2023 – PLAYA**  
**Reajustadas con la variación del IPC - 6.68%**

CONTRIBUYENTE	TASA DIARIA 2022	IPC SEP 2023	TASA DIARIA 2023
VEHICULO	2.00	6.68%	S/ 2.13

**TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2023 – OTROS USOS**  
**Reajustadas con la variación del IPC - 6.68%**  
**(En soles, por metro cuadrado de área construida)**

ITEM	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	IPC SEP 2023	TASA ANUAL 2023	TASA MENSUAL 2023
		(S/ / m2AC)	(S/ / m2AC)		( a )	(b)=(a)/12
1	Comercio Minorista	3.3744	0.2812	6.68%	S/ 3.5998	S/ 0.29

ITEM	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	IPC SEP 2023	TASA ANUAL 2023	TASA MENSUAL 2023
		(S/ / m2AC)	(S/ / m2AC)		( a )	(b)=(a)/12
2	Servicios en General, Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes	4.0251	0.3354	6.68%	S/ 4.2939	S/ 0.35
3	Grifos	5.3036	0.4419	6.68%	S/ 5.6578	S/ 0.47
4	Centro de Educación y Centro Salud, Entidades Públicas y Religiosas	4.6119	0.3843	6.68%	S/ 4.9199	S/ 0.40
5	Comercio Mayor, Restaurantes Turísticos	5.3311	0.4442	6.68%	S/ 5.6872	S/ 0.47
6	Centro Recreacionales	0.2044	0.0170	6.68%	S/ 0.2180	S/ 0.01
7	Industria, Mercados	0.2056	0.0171	6.68%	S/ 0.2193	S/ 0.01

#### 4.3. Tasa de Parques y Jardines

Las tasas estimadas de Parques y Jardines para el ejercicio 2023, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 435-MDSR), actualizada con la variación del IPC (6.68%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

La relación de áreas verdes en el distrito parques y otros, avenidas, jirones y bermas afectos al cobro de esta tasa se encuentra detallada en la ordenanza N° 422-MDPH.

#### UBICACIÓN:

**Ubicación 1-** Predios frente a áreas verdes: los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

**Ubicación 2-** Predios frente a berma, los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

**Ubicación 3 -** Predios cerca de un área verde, que se encuentran a un radio de influencia de 150mts. como máximo de distancia de un parque y son aquellos que por su ubicación perciben una intensidad mayor de aquel que se encuentra lejos de áreas verdes.

**Ubicación 4 -** Lejos de áreas verdes: son aquellos que su ubicación no directa con los parques y jardines públicos, les corresponde las tasas proporcionalmente menores que aquellos que si disfrutan de la cercanía a áreas verdes.

#### TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2023 Reajustadas con la variación del IPC - 6.68% (En soles por predio)

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL POR UBICACIÓN	TASA MENSUAL POR UBICACIÓN	IPC SEP 2023	TASA ANUAL 2023	TASA MENSUAL 2023
	( S/.)	( S/.)		( a )	(b)=(a)/12
Frente a Áreas Verdes	89.6338	7.469	6.68%	S/ 95.6213	S/ 7.96
Frente a Vías con Bermas Centrales Amplias	79.2914	6.608	6.68%	S/ 84.5880	S/ 7.04
Cerca a Áreas Verdes	59.7558	4.980	6.68%	S/ 63.7474	S/ 5.31
Lejos a Áreas Verdes	51.5394	4.295	6.68%	S/ 54.9822	S/ 4.58

#### 4.4. Tasa de Serenazgo

Las tasas estimadas de Serenazgo para el ejercicio 2023, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 435-MDPH), actualizada con la variación del IPC (6.68%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

#### ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

**Zona 1.-** Malecón Norte, Acantilado, Altos Kontiki, Av. Costa Peruana N° 469 Urb. El silencio, Av. Malecón superior N° 474-B Urb. El Silencio, Balneario Punta Hermosa, Central, Cuarto de Servicio N° 402 Sexto Piso Urb. El Silencio, Silencio, Kontiki, la Planicie, La Planicie Ex Lote 29, Malecón central, Malecón Norte, Malecón Sur, Miramar, Playa barcaza, Silencio y Urb. Miramar.

**Zona 2.-** Acantilado zona alta, Antigua Panamericana Sur, Autopista pana. Sur km-38; el Carmen; prolongación El Carmen y Urb. Balneario.

**Zona 3.-** Agrup. de Familias Santa Cruz, Ampliación Santa Cruz, Ampliación Santa Cruz, Balneario Punta Hermosa, Cámara de Bombeo CD -17, Laguna de Oxidación, Malanche - Pampapacta; Mártir Olaya Sur, Nueva Generación, Pampa Pacta; Pozo de Agua 854 y Reservoirio; Quebrada Yanarumikuna, Unidad Equipo Urbano, Unidad Inm. 13, Unidad Inm. 7 y Urb. Balneario.

#### TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL EJERCICIO 2023 Reajuste con la variación del IPC – 6.68% (En soles por predio)

ZONA	Tipo de Uso/Predio	TASA ANUAL POR USO	TASA MENSUAL POR USO	IPC SEP 2023	TASA ANUAL 2023 S/	TASA MENSUAL 2023 S/
		( S/ )	( S/ )		( a )	(b)=(a)/12
1	Casa Habitación	175.2732	14.6061	6.68%	186.9814	15.58
	Comercios y Servicios, Entidades Públicas, Centros Educativos y Otros	241.5248	20.1271	6.68%	257.6586	21.47
	Terrenos Sin Construir	88.2494	7.3541	6.68%	94.1444	7.85
2	Casa Habitación	128.8529	10.7377	6.68%	137.4602	11.46
	Comercios y Servicios, Entidades Públicas, Centros Educativos y Otros	161.9637	13.4970	6.68%	172.7828	14.40
	Terrenos Sin Construir	81.1728	6.7644	6.68%	86.5951	7.22
3	Casa Habitación	139.1534	11.5961	6.68%	148.4488	12.37
	Comercios y Servicios, Entidades Públicas, Centros Educativos y Otros	232.5492	19.3791	6.68%	248.0834	20.67
	Terrenos Sin Construir	85.7751	7.1479	6.68%	91.5048	7.63

#### 5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2023 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

#### SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En el caso de Barrido de Calles las tasas aprobadas tienen una cobertura del 93.82 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2022 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2023 (S/) $c = (a) \times (b) + (a)$	Costo 2023 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
333,314.40	6.68%	355,579.80	378,988.98	93.82%

#### SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIO

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.25 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2022 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2023 (S/) $c = (a) \times (b) + (a)$	Costo 2023 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
516,747.61	6.68%	551,266.35	555,450.82	99.25%

#### SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - PLAYA

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos las tasas aprobadas tienen una cobertura del 100.00 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2022 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2023 (S/) $c = (a) \times (b) + (a)$	Costo 2023 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
169,034.93	6.68%	180,326.46	180,326.46	100.00%

#### SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En el caso de Parques y Jardines las tasas aprobadas tienen una cobertura del 98.69 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2022 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2023 (S/) $c = (a) \times (b) + (a)$	Costo 2023 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
297,806.97	6.68%	317,700.47	321,928.90	98.69%

#### SERVICIO DE SERENAZGO

En el caso de Serenazgo las tasas aprobadas tienen una cobertura del 98.49% del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2022 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2023 (S/) $c = (a) \times (b) + (a)$	Costo 2023 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
796,554.52	6.68%	849,764.36	862,834.57	98.49%